

Líneas maestras del ideario económico de la escolástica (y II): comercio, cambios y usura

Miguel González Moreno

Resumen: El pensamiento económico de los escolásticos, contrariamente a lo que suele creerse, estaba muy influenciado por la realidad económica y social de su época. Es por ello que no sólo prestaron atención a cuestiones relacionadas con los precios y la moneda, sino que también dirigieron su curiosidad intelectual al análisis de los intercambios comerciales y de divisas, así como a un tema para ellos sumamente relevante desde el punto de vista de la moral religiosa: la usura.

Palabras clave: Escolástica; Ideario económico; Valor; Comercio; Cambios; Usura.

Códigos JEL: B11.

Utilizando las reflexiones sobre el valor, los precios y el dinero, los escolásticos disertaron sobre tres asuntos relevantes para su época: la licitud y necesidad social del comercio y de la figura del mercader; los cambios, lo que hoy llamaríamos las operaciones en divisas; y, especialmente, la usura, concebida ésta no como el cobro de un interés abusivo o desorbitado sobre una operación de préstamo, sino como el establecimiento de cualquier interés, sea éste de la cuantía que sea. En estos tres temas se observa el gran esfuerzo que hicieron algunos escolásticos, no todos, por acoplar sus preceptos morales a la realidad; en esta difícil empresa se fueron dejando por el camino la rigidez de sus convicciones en un intento por no dar la espalda al mundo.

La antipatía hacia el comercio y la figura del mercader proviene de las fuentes bíblicas y del repudio aristotélico de la actividad mercantil. Como ya se ha mencionado, son frecuentes las reconvenciones bíblicas al comercio y al comerciante, cuyo colofón es la vehemente expulsión de los mercaderes del Templo por parte de Cristo. No es hasta la Patrística cuando comienzan a aparecer algunas visiones distintas a la tradicional. En este sentido, fue capital la defensa que San Agustín hizo del comercio, con su conocida frase que «es natural en el hombre comprar barato y vender caro», y de la utilidad social de la labor del mercader. Esa tendencia histórica de los escolásticos a desandar lo andado, conduce a que los escolásticos de la Universidad de Bolonia (decretistas) en el siglo XII mantuviesen posiciones encontradas entre ellos. Para unos, por ejemplo Graciano, la actividad mercantil era condenable porque incurría en «turpe lucrum» (ganancia vergonzosa); para otros, el comercio es lícito siempre y cuando el beneficio

obtenido constituya una remuneración al trabajo realizado y al riesgo soportado por el mercader. En esta última dirección más permisiva insistieron los decretalistas (finales S.XII), al considerar que el comerciante no incurría en una ganancia deshonesto («turpe lucrum») si el beneficio obtenido tenía una doble justificación: atender a las necesidades de su familia y cubrir la incertidumbre existente sobre el precio futuro de los bienes comercializados.



Tal vez los argumentos más sólidos son los aportados por los escolásticos del siglo XIII, que asistieron al florecimiento del comercio y al nacimiento de nuevos instrumentos financieros que impulsaron y dinamizaron la actividad mercantil. Los grandes teólogos de la época dorada del escolasticismo (San Alberto, San Buenaventura, Alejandro de Hales y Santo Tomás de Aquino)

centraron y aclararon los conceptos en esta cuestión. Mantuvieron que, en primer lugar, el comerciante o mercader lleva a cabo una actividad útil y necesaria para la sociedad; en segundo lugar, las ganancias obtenidas del comercio son lícitas, pues remuneran un trabajo y un riesgo; y en tercer lugar, del comercio se benefician todas las partes, ninguna pierde: hay una ganancia mutua, cada uno satisface una necesidad. En mayor o menor grado, los escolásticos posteriores compartieron esta visión. Especialmente relevante es la opinión de San Bernardino de Siena que despojó de toda sospecha a la actividad mercantil al equipararla, en lo que a licitud o ilicitud moral, con cualquier otra actividad económica, y además el franciscano italiano ensalzó la figura del mercader al señalar que éste habría de reunir valiosas cualidades: diligencia, responsabilidad, etc.

Nuevamente, la fuerza de los hechos, más que la convicción doctrinal e intelectual, modificó el enfoque de los escolásticos, pasando de un rechazo trasnochado del comercio y del mercader a una posición más acorde con los tiempos, al reconocer, no ya la licitud moral, sino la utilidad social del comercio.

Otro campo en el que se proyectan los razonamientos económicos de los escolásticos es en el de los cambios (operaciones en divisas), si bien esta cuestión cobraría relevancia a partir del siglo XIV y sería foco de la atención de la escolástica española del siglo XVI, especialmente de Tomás de Mercado. La visión escolástica de los cambios estuvo mediatizada por las ideas aristotélicas sobre el dinero («el dinero es estéril») y por la sospecha que abrigaban muchos escolásticos en el sentido de que las transacciones de divisas podían utilizarse para ocultar operaciones catalogables como usura. Hubo que esperar al siglo XIV, cuando los hechos echaron por tierra todas las ideas preconcebidas y algunos escolásticos intentaron abrir su mentalidad al mundo económico que les rodeaba. La herencia aristotélica había conducido a rechazar por antinatural el intercambio de monedas, apoyándose bien en la esterilidad del dinero o bien en que se podría camuflar una actividad usuraria. Esta visión estrecha comienza a modificarse con las aportaciones que distintos escolásticos realizan a partir del siglo XIV. Buridan trata de despejar las acusaciones de usura que gravitaban sobre los intercambios de divisas mediante un hábil artilugio al distinguir dos tipos de cambios: cambios igualitarios, es decir, en los que se recibe la misma cantidad que se da, por lo que no entra dentro de lo

estipulado como usura; y cambios desiguales, donde existe una diferencia entre lo percibido y lo concedido, este descuadre puede admitirse moralmente si la operación a la que se refiere busca el bien común.

Por el contrario, Lorenzo de Rodulfis (1360-1442), diplomático y jurista florentino (Grice-Hutchinson, 1982, págs. 121), realiza una defensa de los cambios menos rebuscada. Profundiza en la línea iniciada por Buridan de que el valor de una moneda no permanece inalterable sino que fluctúa como el precio de cualquier bien atendiendo a las oscilaciones de su oferta y de su demanda, pero en su análisis de los cambios va más allá y hace una puntualización que se convierte en una justificación moral de las ganancias obtenidas en los cambios: el valor de una moneda fluctúa atendiendo a circunstancias de tiempo y lugar. De esta forma, el beneficio del cambio obedecería al riesgo que se corre por la incertidumbre existente sobre las operaciones de divisas.

Por su parte, San Bernardino aporta nuevos argumentos a favor de los cambios: las operaciones de divisas no son préstamos sino conversiones de monedas, por lo que la existencia de un interés en este caso no conllevaría la práctica de la usura, pues con su actividad favorecen las relaciones comerciales a nivel internacional. Como puede comprobarse, las ideas económicas de San Bernardino son, en muchos aspectos, innovadoras para su tiempo, corroborándose el perfil que de él nos hace Rothbard: «San Bernardino de Siena representa la combinación fascinante y paradójica de un analista brillante, erudito y perspicaz del mercado capitalista de sus días, y de un santo demacrado y asceta que lanzaba fulminantes ataques contra los peligros de este mundo y las prácticas mercantiles» (Rothbard, 1999, pag. 111). Personaje contradictorio pues, como tantos otros escolásticos que continuamente se debatían entre los dictados de la fe y los de la razón.

La cruzada en favor de los cambios la continúan los llamados por Rothbard, «liberales suabos», y también por el Cardenal Cayetano, lo que influiría decisivamente en el pensamiento económico de la Escuela de Salamanca en materia de cambios. Los «liberales suabos» [J. Nider (1380-1439); G. Biel (1430-1495) y C. Summenhart (1465-1511)] defendieron la licitud moral de los cambios con el siguiente razonamiento: el valor del dinero fluctúa, contrariamente a lo admitido por otros escolásticos, de ahí pues que sea admisible exigir un interés que cubra el riesgo inherente a las fluctuaciones en las

cotizaciones de las monedas. Y la razón esgrimida por el Cardenal Cayetano es de una lógica llana, pero aplastante: si se estima que el dinero es como cualquier mercancía, entonces si la actividad del mercader es útil y necesaria para la sociedad y para el desarrollo comercial, igualmente lo es la del cambista que opera en los mercados de divisas con un tipo de mercancía: el dinero. Por tanto, como ocurre para el caso de cualquier bien, en el mercado de divisas el precio alcanzado entre vendedor y comprador se considera justo.

La evolución desde la condena más absoluta a la aprobación clara de los cambios es de vital importancia para la conformación del pensamiento económico de los miembros de la Escuela de Salamanca, puesto que ese avance ideológico les permitió analizar y entender mejor los acontecimientos económicos del siglo XVI, muy ligados a las operaciones de divisas (cambios).

Pero si hay un tema que simbolice a la escolástica, éste es el de la condena de la usura, porque a juicio de Rothbard, «los juristas y teólogos medievales cometieron un error trágico como ninguno al incluir entre sus tesis económicas la prohibición de la usura» (Rothbard, 1999, pag. 75).

Como es conocido, la condena de la usura se remonta a las fuentes bíblicas y a la herencia aristotélica; en ambas se repudia, por distintos motivos, el exigir un interés por el préstamo de una cantidad de dinero. En la reprobación de la usura fueron determinantes las numerosas condenas recogidas en las Sagradas Escrituras; y dos conceptos aristotélicos: la justicia conmutativa aplicada a las transacciones mercantiles (no se puede recibir más de lo que se da) y la esterilidad del dinero. En consecuencia, era catalogado como usura el pago de cualquier interés, sin necesidad de que fuese abusivo, por mínimo que fuese contravenía el principio de equivalencia. Como puede suponerse, muy pocas transacciones escapaban a la sospecha de usura. De manera que hasta el siglo XII se suceden las condenas más severas contra la usura, ya fuesen préstamos en especie o en dinero, y por supuesto contra los usureros, a los que se acusaba de incurrir en «turpe lucrum» (ganancia vergonzosa).

Es a partir del siglo XIII, coincidiendo con un periodo de esplendor económico y comercial, cuando a duras penas comienza a relajarse la aversión hacia lo que en aquel entonces se consideraba como usura. Por una parte, en la práctica mercantil aparecen nuevos tipos de

contratos, distintos al de préstamo, que tratan de evitar o burlar la acusación de usura. Y por otra parte, surgen los primeros intentos de justificar la percepción de un interés por motivos no vinculados al préstamo en sí, es la conocida como teoría de los títulos extrínsecos. Siguiendo a De Roover podemos distinguir tres casos (De Roover, 1975, pág. 733): cuando el interés se reviste bajo la fórmula de que es una penalización por el retraso en la devolución del capital («poena conventionalis»); cuando el interés trata de compensar los perjuicios que afectan al prestamista («dammum emergens»); y el pretexto más utilizado fue el «lucrum cessans», lo que hoy denominamos coste de oportunidad: el prestamista debía ser compensado por no poder destinar el capital prestado a inversiones alternativas.

A pesar de todos estos intentos aperturistas, los principales escolásticos siguieron manteniendo una defensa férrea de la condena de la usura, utilizando si es preciso argumentos peregrinos. Guillermo de Auxerre (1160-1229) calificó la usura de monstruosa y la puso al mismo nivel que el robo o el asesinato; según él quien demanda un interés está «vendiendo tiempo» y éste pertenece a todos, no al prestamista. En cambio, San Alberto Magno condenó la usura esgrimiendo la esterilidad del dinero aristotélica. Siguiendo la estela de San Alberto, su discípulo Santo Tomás, se mostró intransigente frente a las prácticas usurarias, arguyendo, entre otras razones, que la imposición de intereses podía afectar al valor de la moneda, este argumento lleva a Rothbard a un juicio muy duro sobre el Aquinate: «Que tamaño disparate terminara ocupando un lugar central en todas las prohibiciones escolásticas de la usura pone de relieve hasta qué punto la irracionalidad puede llegar a apoderarse de la mente de un paladín de la razón tan sobresaliente como el propio Aquinate (o sus seguidores)» (Rothbard, 1999, pág. 85). Otra vez aparece en escena San Bernardino para desconcertarnos. Primero lanza un despiadado ataque contra la usura y los usureros: «En consecuencia, todos los santos y ángeles del paraíso gritan contra él [el usurero], diciendo: ¡Al infierno, al infierno! ¡Al infierno con él!» «También los cielos con sus estrellas gritan: ¡Al fuego, al fuego! ¡Al fuego eterno con él!» «Hasta los planetas claman: ¡A las profundidades, al abismo! ¡A lo más profundo con él!» (Rothbard, 1999). Después de esta furibunda diatriba contra los usureros, abre un resquicio en el repudio a la usura, al realizar una triple consideración: defiende el «lucrum cessans» cuando

el préstamo es entre particulares¹; esboza la importante cuestión de la preferencia temporal, es decir, existe una inclinación a desear bienes presentes en vez de bienes futuros; y sugiere la noción de capital productivo, en este caso el dinero ya no sería estéril y podría reclamarse un interés.

Pero no es hasta finales del siglo XIV y principios del XV cuando se produce un ataque frontal contra la condena de la usura y las teorías prohibitivas por parte de C. Summenhart, hasta el punto que en opinión de Rothbard: «Después de Summenhart, de la prohibición de la usura no queda nada» (Rothbard (1999, pág. 126). En la antesala de la Escuela de Salamanca, el Cardenal Cayetano adopta una actitud condescendiente ante la usura, llegando incluso a justificar el préstamo con interés como una actividad moralmente lícita.

Sin embargo, a pesar de los tímidos avances señalados, en general la escolástica mantuvo una actitud condenatoria de la usura. Tal vez, esta fue la principal grieta en la estructura de su pensamiento económico y uno de los factores causantes de su decadencia. Así opinan De Roover y Rothbard:

«La doctrina de la usura fue el talón de Aquiles de la economía escolástica. Envolver a los escolásticos y a sus sucesores de los siglos XVI y XVII en dificultades insuperables que contribuyeron mucho al descrédito de toda su doctrina» (De Roover, 1975, pág. 733).

«La incapacidad de los escolásticos para comprender o formular el concepto de preferencia temporal desacreditaría más que ninguna otra cosa la economía escolástica, con su implacable hostilidad y condena de la práctica universal de la usura (...) Los escolásticos fueron pensadores con los pies bien en el suelo, que como economistas favorecieron el comercio y el capitalismo y abogaron por el precio de mercado como precio justo (con la excepción del problema que planteaba la usura)» (Rothbard, 1999, págs. 80- 82).

Llegados a este punto, tras un compendio del pensamiento escolástico hasta los umbrales del siglo XVI, percibimos que los miembros de la Escuela de Salamanca –la escolástica tardía- no sólo heredan el trabajo intelectual, más o menos fecundo, de los escolásticos que les precedieron, sino que también en ellos confluye una tendencia, fraguada lentamente a

lo largo de siglos, que trata de acompañar la teoría a la realidad, que pretende dar respuesta a los interrogantes que el mundo plantea, si bien no siempre se da con la respuesta adecuada, ni en el momento oportuno. Excepto en el tema de la usura, en las demás cuestiones tratadas, el pensamiento de los escolásticos no sufrió cambios sino que lo que verdaderamente aconteció fue una evolución de sus apreciaciones económicas, un desarrollo de sus esquemas intelectuales, de lo cual se benefició la Escuela Salmantina.

A pesar de que las reflexiones económicas de los escolásticos puedan parecer anquilosadas o erróneas, contempladas desde el siglo XXI, lo cierto es que cumplieron con su deber científico, porque como señaló Schumpeter: «la economía de los doctores... sirvió perfectamente de base para el trabajo analítico de los autores posteriores, incluido A. Smith» (Schumpeter, 1971, pág. 133). Otra cuestión es que no se quiera reconocer, permítasenos la expresión, el justo valor de lo que la escolástica ha significado para el pensamiento económico, cosa nada extraña en el mundo académico actual, ensimismado en las evidencias cuantitativas; ya lo dijo, cómo no, Schumpeter: «Los profesores son hombres constitucionalmente incapaces de concebir que otro colega pueda llevar razón. Esto ocurre en todos los tiempos y en todos los lugares» (Schumpeter, 1971, pág. 121).

Ese constante ir a remolque de los hechos abrió una distancia insalvable entre la escolástica y el mundo económico, que se fue agudizando conforme la Edad Media inició su crepúsculo y comenzaron a brillar las primeras luces del Renacimiento, de la Edad Moderna.

Referencias bibliográficas

BARRIENTOS, J. (1998): «El pensamiento económico en la perspectiva filosófico-teológica», en Gómez Camacho, F. y Robledo, R. (Eds.) (1998).

BELDA, J. (2000): «La Escuela de Salamanca», Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid.

DE ROOVER, R. (1975): «Pensamiento antiguo y medieval. Enciclopedia Internacional de Ciencias Sociales», Editorial Aguilar, Madrid, Tomo 7.

FUENTES QUINTANA, E. (Dir.) (1999): «Economía y economistas españoles 2: De los orígenes al mercantilismo», Galaxia Gutenberg, Círculo de Lectores, Barcelona.

¹ En este caso quiere decirse que no interviene un prestamista profesional.

GÓMEZ CAMACHO, F. y ROBLEDO, R. (Eds.) (1998): «El pensamiento económico en la Escuela de Salamanca», Fundación Duques de Soria y Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca.

GRICE-HUTCHINSON, M. (1982): «El pensamiento económico en España (1177-1740)», Editorial Crítica, Barcelona.

ROTHBARD, N.H. (1999): Historia del pensamiento económico. Unión Editorial, Madrid. 2 Tomos.

SCHUMPETER, J.A. (1971): «Historia del análisis Económico», Editorial Ariel, Barcelona.

TEDDE, P. y PERDICES, L. (1999): «La Escuela de Salamanca en el siglo XVI español», en Fuentes Quintana E. (Dir.) (1999).

